

llamadas desde números ocultos y desconocidos (hecho que sucede aun a día de hoy).

Pasados dos meses, en concreto el día 10 de diciembre recibí una visita en mi consulta profesional, nuevamente sin cita previa, de **DON JAVIER LOPEZ MADRID** acompañado por quien dijo ser su abogado, un hombre de aspecto y trato brusco, y que según ha declarado **DON JAVIER LOPEZ MADRID** (en su declaración como imputado ante el Juzgado de Instrucción nº 39) se trataría de un tal Sr. Redondo.

Este contacto (conforme también a la declaración en sede judicial de **DON JAVIER LOPEZ MADRID**) le fue facilitado por **DON JOSE VILLAREJO PEREZ**. A pesar de ello sospecho que el **SR. LOPEZ MADRID** volvió a faltar la verdad y que quien realmente le acompañó (no tenía formas de abogado y su indumentaria era más propia de un "matón", como lo definió mi secretaria) fue **DON JOSE VILLAREJO PEREZ**

En aquella ocasión me acusó de ser la responsable de los mensajes y llamadas, ante lo cual le solicite que abandonase mi despacho y se dirigiese a la policía para que por favor investigara a fondo estos hechos. (La denuncia interpuesta por llamadas amenazantes por el **DON JAVIER LOPEZ MADRID** no fue presentada sin embargo hasta el 17 de marzo de 2014 y su hija siguió acudiendo a mi consulta profesional hasta el 9 de abril siguiente. En su denuncia nunca me señaló como posible responsable de dichas llamadas, no mencionando mi nombre en sus declaraciones hasta el 28 de Abril y solo como consecuencia de mi denuncia por acoso sexual contra él, fechada el 7 de Abril en EMUME.

A partir de esa fecha (Diciembre 2013) seguí recibiendo una cascada de llamadas y mensajes amenazantes desde números ocultos, y comenzaron a amenazar a mi hijo de 10 años de edad a la puerta del colegio (en cuatro ocasiones), recibí dos puñaladas en vía pública, la primera el 13 de enero de 2014 (atestado nº 747/2014) bajo la amenaza "**ESTAS INDEFENSA**" (tras haber interpuesto ya tres denuncias en sede policial por llamadas amenazantes de muerte y amenazas personales a un menor), y la otra el 10 de abril de 2014 (bajo la amenaza "**LOPEZ MADRID QUIERE QUE CIERRES LA BOCA**") (tal y como mi hijo, testigo del apuñalamiento, relata en su declaración en el juzgado nº 39) , y ello

después de denunciar nominalmente al **SR. LOPEZ MADRID** en la EMUME el **7 de abril anterior**.

Con respecto al autor de la segunda puñalada, puedo identificarle y creo que es la misma persona que acompañó a **DON JAVIER LOPEZ MADRID** a mi consulta el 10 de diciembre anterior, según manifesté en mis denuncias.

El 14 de abril de 2014, después de recibir la puñalada recibí un mensaje anónimo en mi teléfono del siguiente tenor *"no quieres entender los mensajes lo quieres aun más claro"*.

Desde esa fecha debo vivir con seguridad privada las 24 horas del día, mis hijos deben ser recogidos por terceras personas para garantizar su seguridad, no puedo salir a la calle sino es con seguridad o mi marido, limitando mis movimientos a mi consulta profesional, al hospital y a mi domicilio.

He de decir que no denuncié antes a **DON JAVIER LOPEZ MADRID** con la esperanza de que se cansara y se olvidara de mí, hasta el punto de que en los periodos de relativa calma aceptaba mantener correspondencia vía email con él al objeto de evitar su enfado y posterior represalia. Igualmente eran constantes sus alusiones a sus contactos policiales, amenazándome con la figura de un policía llamado **JOSE VILLAREJO PEREZ**, a quien D. Javier Lopez Madrid, me dijo haber contratado en el mes de Junio de 2013 para (según sus palabras) "ponerme en mi sitio" (tal y como figura en mi denuncia en EMUME).

Me amenazaba con arruinar mi vida personal y profesional si no me plegaba a sus deseos o si cometía el error de denunciarle. Amenazas y coacciones que consideraba absolutamente posibles dada la relevancia de **DON JAVIER LOPEZ MADRID** y su fama de intocable por estar absolutamente cercano al poder. Es más incluso cuando denuncié inicialmente me resistí a dar su nombre por este temor, que veo, por lo que luego expondré, era fundado.

I.- El primer procedimiento, iniciado por mi, es el seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 39 de Madrid, y lo fue por mi inicial Denuncia interpuesta el 21 de diciembre de 2013 ante la Comisaria de Chamartín y a consecuencia de un amenaza sufrida por mi hijo menor de 10 años por parte de un individuo que se le acercó a la salida del colegio para

manifestarle "**DILE A TU MADRE QUE TAMBIEN ESTAMOS PENDIENTES DE VOSOTROS**". Atestado Policial con el núm. 24449/13.

He de señalar que **mi hijo** menor dados estos gravísimos hechos está en **tratamiento psiquiátrico**, con un diagnóstico de **síndrome postraumático** (presenció mi segundo apuñalamiento y ha sido amenazado cuatro veces a la puerta del colegio por el mismo individuo).

Tras esta denuncia y según he podido conocer posteriormente, no se inició por la Policía Nacional proceso de investigación ninguno, no se pidieron grabaciones de cámaras de seguridad cercanas al colegio, ni medida alguna en protección de mi hijo.

A partir de ese momento aumentó todavía más el nivel y términos de las amenazas de muerte, contra mí y mi familia, que dieron lugar a las denuncias que como **ampliatorias** de la anterior constan en los Atestados:

1º.- **237/14** (de fecha 5 de enero de 2014), llamadas recibidas entre los días 26 de diciembre y 5 de enero de 2014 en mi teléfono amenazándome con la salud física de mis hijos. He de señalar que el **posicionamiento de estas llamadas**, que tuvo que ser solicitado por mi letrado, acredita que las mismas se hicieron desde el entorno de mi domicilio personal y profesional mientras yo me encontraba en República Dominicana como atestigua que lo recibido en mi teléfono era por ROADMING además de por los sellos de entrada en el país de los pasaportes. Así consta acreditado en el procedimiento.

2º.- **258/14** (de fecha 6 de enero de 2014) llamada recibida el día 5 de enero de 2014 a las 18:00 horas, en la que una mujer, me llamó desde un número oculto en tanto se había encontrado el terminal en vía pública, y mi número había sido marcado minutos antes. Le manifesté que la única llamada que yo había recibido era una "amenaza de muerte" que acababa de denunciar en la comisaría de Chamartín y que ante este hecho se dirigiera a dicha comisaria con el fin de depositar el terminal, al ser la prueba de un delito. Cuando esta persona acudió a la Comisaría de Chamartín, le recogieron el teléfono sin exigirle dato de filiación alguna, ni relativa al lugar donde había sido hallado el terminal, con el fin de valorar la presencia de alguna cámara de seguridad que identificara al responsable

de las llamadas y sin observar ninguna medida de precaución o investigativa tendente a determinar el titular o usuario de la línea.

De estas dos denuncias según he podido saber posteriormente no se pidió dato telefónico alguno hasta el 22 de enero de 2014. Por supuesto tampoco se adoptó medida investigativa alguna una vez recibidos los resultados de los Oficios hasta el 24 de marzo de 2014 siguiente y finalmente el 2 de abril de 2014 se determinó que la titularidad del teléfono era de **DON JAVIER LOPEZ MADRID**. Ni tan siquiera se le llamó para que declarara al respecto.

3º.- **747/2014**. De 13 de enero de 2014 por agresión hacia mi persona con arma blanca en la calle Avenida Comandante Franco, bajo la amenaza "**ESTAS INDEFENSA**". No se realizó proceso investigativo ninguno, ni huellas dactilares del vehículo (el agresor entró en el vehículo sin guantes), ni cámaras de seguridad.

4º.- **3096/14**. De fecha 15 de febrero de 2014, llamada recibida el día 14 de febrero de 2014 a las 13:32 horas. "**VAMOS A PINCHAR A TUS HIJOS**". Solicite y di mi consentimiento para que fuera intervenido mi teléfono con finalidad probatoria. Nada de ello se hizo ni solicito a la autoridad judicial.

5º.- **4027/14**. Amenaza a mi hijo menor a la salida del colegio el 27 de febrero de 2014. Nunca se pidieron grabaciones de cámaras cercanas al centro escolar Willoughby, en la avd Pio XII, rodeado de embajadas y centros comerciales.

6º.- **4071/14**. De fecha 28 de febrero de 2014, llamadas amenazantes "**VAMOS A SEGUIR**" e injuriosas "**PUTA**". Ocurridas el 27 y 28 de febrero.

7º.- **4387/14**. De fecha 4 de marzo de 2014, llamada recibida el día 1 de marzo de 2014 y el 2 de marzo de 2014 junto con la recepción de una carta amenazante en mi domicilio. A pesar de adoptar medidas de cautela por mi parte, para preservar las posibles evidencias que pudiera tener la carta una vez abierta, la policía actuante cogió la misma sin ningún cuidado, la manipuló y no realizó actividad investigativa alguna sobre la misma.

8º.- **5152/14**. De fecha 13 de marzo de 2014, llamada recibida el día 13 de marzo de 2014 a las 13:11 horas "**TE VAMOS A MATAR**". Solicitando nuevamente y dando mi consentimiento para que fuera intervenido mi teléfono con finalidad probatoria. Nada de ello se hizo ni solicito a la autoridad judicial.

9º.- **5195/14** .De fecha 14 de marzo de 2014, por amenaza recibida el 13 de noviembre de 2013 "**PUTA ALÉJATE DE EL**" , el 17 de diciembre de 2013 injuriosa "**PUTA**" recibiendo entre el 8 de octubre de 2013 a 14 de noviembre siguiente procedentes de los números de teléfono: 913610741, 915627632 ,914351771, 799509571. Ni una solo diligencia investigativa se ha realizado al respecto por la Policía Nacional.

10º.- **5898/14**. De fecha 23 de marzo de 2014, por amenazas recibidas por SMS el día 21/03/2014 a las 10:08 horas procedente del número 603358325. "**VAMOS A ACABAR CONTIGO**".

11º.- **6883/14**. De 3 de abril de 2014 por amenazas recibidas por mensaje de texto los siguientes días: 28 de marzo de 2014 a las 17:52 horas procedente del núm. 602495282. 28 de marzo de 2014 a las 18:28 horas y 29 de marzo siguiente a las 10.27 horas, procedentes del núm. 602496420.

Y nueva amenaza contra mi hijo a la puerta del colegio el 28 de marzo de 2014. Tampoco se solicitaron grabaciones de las cámaras existentes en el entorno del colegio.

Ante esta situación de **absoluta desidia y negligencia policial**, por consejo de mi abogado, acudí el **7 de abril de 2014** a la Guardia Civil, **EMUME**, equipo de la mujer y del menor sito en Tres Cantos al objeto de denunciar globalmente la situación que estaba viviendo y señalar a **DON JAVIER LOPEZ MADRID** como el verdadero autor e impulsor de todos los actos delictivos que estamos padeciendo yo y mi familia.

En la actualidad existen en estas actuaciones multitud de informes elaborados por dicha Unidad (EMUME) que desentrañan el montaje telefónico urdido por **DON JAVIER LOPEZ MADRID** en connivencia con **expertos en seguridad y telefonía**, mucho me temo que por **DON JOSE VILLEREJO PEREZ**, evidenciándose en aquellos una maquinación tendente a ocultar la realidad del acoso sexual padecido por mí y las amenazas, agresiones de las que vengo siendo objeto junto con mi familia.

Tengo la plena seguridad de que este grupo contratado por **DON JAVIER LOPEZ MADRID** entre otras actuaciones controlan mi correspondencia, mis comunicaciones, evidenciándose en el

hecho de que en muchos de los mensajes recibidos por mí y los que se remite el propio **DON JAVIER LOPEZ MADRID** se narran milimétricamente mis movimientos personales y contenido de emails remitidos a mi abogado, actas notariales, lugares donde acudía, compraba, padecimientos de mis hijos, etc.

12º.- El 10 de abril de 2014 recibí acompañada en el coche por mi hijo menor una nueva agresión por arma blanca en la calle Triana (bajo la amenaza "**LOPEZ MADRID QUIERE QUE CIERRES LA BOCA**").

Al acudir a la comisaría más cercana a mi domicilio, la de Chamartín de la Policía Nacional, me encontré con una actitud absolutamente hostil por parte del Instructor 76781 que además de negarse a adjuntar a la denuncia la previa interpuesta el día 7 de abril de 2014 ante **EMUME**, me negó la posibilidad de hablar con mi abogado, me acusó de no querer colaborar (**cuando yo era la agredida y acuchillada**).

Dada su actitud hostil y agresiva solicité poner la denuncia ante otro policía, a lo cual nuevamente contestó en actitud impropia que pondría la denuncia con quien quisiera él. Ante estos hechos tuve que dirigirme al juzgado de guardia de Madrid para interponer la denuncia.

Es más, como diligencia investigativa, solicitó las grabaciones de las cámaras de seguridad de un organismo oficial cercano al lugar donde me acuchillaron, no solo haciendo constar un horario en la grabación que no se correspondía objetivamente con el de mi apuñalamiento en relación con la llamada efectuada por mi hijo a los servicios de emergencia y lo que se visionaba en las referidas cámaras (batidas policiales posteriores a mi apuñalamiento), provocando la pérdida de las imágenes de mi agresor.

Quiero hacer constar que en una de las anteriores denuncias, el policía que la recogía me recomendó que denunciara en otra unidad policial (porque allí "la instrucción no avanzaría") aunque no entendí en aquel momento a que se refería y no lo interpreté como debía. Ahora lo tengo claro a la luz de las omisiones y negligencias que he sufrido por parte de ese cuerpo policial.

Finalmente señalar que en este procedimiento se admitió como medida cautelar una **ORDEN DE ALEJAMIENTO** del **SR. LOPEZ MADRID**.

II.- El segundo procedimiento, seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 26 de Madrid, por denuncia interpuesta el 17 de marzo de 2014 por **DON JAVIER LOPEZ MADRID** por amenazas telefónicas, interpuesta directamente ante la Jefatura 7

Superior de Policía Sección 5, Brigada de Homicidios (aun cuando en su declaración en sede judicial, dijo no tener amigos policías).

Fruto de la misma, de forma inmediata se ofició el **19 de marzo al Juzgado**, en este caso el 26 de instrucción, que el 27 de marzo de 2014 ya expidió los oficios y mandamientos para abordar la supuesta investigación de las llamadas por aquel denunciadas.

A la vista de los actos de investigación llevados a cabo por dicha Sección 5ª de homicidios, compruebo, en primer lugar la celeridad en solicitar titularidades de los teléfonos y posicionamientos de las llamadas y mensajes recibidos por **DON JAVIER LOPEZ MADRID**, lo que para la investigación seguida por la Policía nacional a consecuencia de mis denuncias hubiera querido. Lo cierto es que nunca se produjo tal solicitud hasta que recayó la investigación por orden del Juzgado de Instrucción nº 39, en la Guardia Civil (EMUME)

Me llama la atención la **unidireccional** en la investigación seguida por la Sección 5ª de homicidios, en tanto los posicionamientos y geoubicaciones solo se solicitan y cruzan con las direcciones de mi domicilio y centro de trabajo, no así con los de, por ejemplo **DON JAVIER LOPEZ MADRID**, cuando al menos uno de sus centros de trabajo se encuentra cercano a muchos de los lugares desde donde se realizaban las llamadas.

Se emiten Informes ante el Juzgado de Instrucción nº 26 intentando generar la convicción de que dadas las antenas actividades por los teléfonos utilizados para remitir esos mensajes desde teléfonos de titularidades desconocidas y la cercanía a mi domicilio o centro de trabajo, debo ser yo la autora de los mismos, no reparando o ni

tan siquiera investigando si en esos momentos yo me encontraba en dichos lugares (de hecho hay elaborado un informe detallado, en el que se comprueba, que en la mayoría de las ocasiones yo estoy a kilómetros del teléfono emisor de mensajes que próximamente aportare a las actuaciones). Se daban datos genéricos e imprecisos, no se aludía a margen de error en la determinación de los posicionamientos, se omitían las llamadas que el propio denunciado me había realizado con sus teléfonos en los meses de octubre y noviembre de 2013, se concluía con la falsedad de las titularidades de las líneas de teléfono desde donde se emitían los mensajes, incluida la del propio **SR. LOPEZ MADRID** y ello sin aportar soporte documental alguno en prueba de tal manifestación.

Donde la situación se torna más obvia si cabe, evidenciando cuanto menos una **negligencia policial**, es en las llamadas recibidas por mi y por los amigos que reciben mensajes y llamadas en sus móviles denigrándole en el mes de diciembre de 2013 y principios del mes de enero de 2014, en tanto cuando se efectuaron esas llamadas me encontraba en República Dominicana con mi familia, y los posicionamientos de las mismas estaban en antenas cercanas a mi domicilio, siendo de todo punto imposible, por ello que yo fuera su autora.

Y todo ello se hizo a pesar de disponer del Atestado nº237/14 (de fecha 5 de enero de 2014), con las llamadas recibidas por mi entre los días 26 de diciembre y 5 de enero de 2014. Ejemplos de ellos hay infinidad en las actuaciones y ninguna investigación se ha efectuado por dicha Unidad policial y menos aun ninguna valoración a merecido dicho extremo aunque eso si se me ha pretendido y pretende incriminaren las mismas. Por. Ejemplo. Informe de la Unidad orgánica de policía Judicial (Emune) de 18 de noviembre de 2014 nº ref 3066 que acredita que cuando se relizaon las llamadas y mensajes a **DOÑA INES LOPEZ QUESADA, DOÑA MARI NISSEN , DON JAVIER LOPEZ MADRID , DON RICARDO FUSTER** desde antenas próximas a mi domicilio y lugar de trabajo, yo estaba en República Dominicana con mi familia.

Finalmente y como nueva evidencia de lo **dirigido y manipulado de la investigación** llevada a cabo por la Sección 5 de Homicidios, he de señalar que estando prevista mi declaración ante el Juzgado de Instrucción nº 26 , el día antes y a última hora de la mañana, se remitió por dicha Unidad un pseudo informe de "avance de conclusiones" al solo objeto de intentar incriminarme. A pesar de tal maquinación la

Titular del Juzgado de Instrucción nº 26 desestimo las medidas cautelares instadas contra mi por el **SR. LOPEZ MADRID**.

SEGUNDO.- La anormal dilación para la adopción de las diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidades me han ocasionado enormes perjuicios personales, en mi dignidad y honor, está permitiendo que queden actuaciones impunes, existe una dilación indebida, con desaparición de pruebas e indicios, que imposibilita el urgente esclarecimiento de lo acaecido y la detención de sus responsables.

TERCERO.- Los hechos expuestos evidencian la más absoluta negligencia en el proceder de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría de Chamartín y la Sección 5ª de homicidios a quienes les han sido encomendadas las investigaciones pertinentes para llegar al esclarecimiento de los hechos y detención de los responsables de tan graves ilícitos penales, considerando que los agentes intervinientes podrían haber incurrido, presuntamente, en comportamientos delictivos, además de contraído responsabilidades de índole disciplinario.

Especial consideración y gravedad merecen calificar, por presuntamente delictivas, las actividades del Comisario **D. JOSE MANUEL VILLAREJO PÉREZ**, destinado en la Dirección Adjunta Operativa del Cuerpo Nacional de Policía, relatadas en los hechos expuestos y oportunamente denunciadas en sedes Judicial y policial. El citado Comisario **VILLAREJO**, prevaliéndose de su cargo en el Cuerpo Nacional de Policía, pudiera estar entorpeciendo y haciendo desaparecer pruebas e indicios de las investigaciones de su interés, así como girando instrucciones a sus subordinados para obstaculizar la instrucción de diligencias policiales.

Por otra parte, el citado funcionario pudiera estar encabezando una red organizada de sicarios que realizan actividades delictivas, consistentes en seguimientos, amenazas, chantajes y agresiones físicas graves a aquellas personas que señala el referido **D. JAVIER LÓPEZ MADRID**, para quien trabaja (según manifestación judicial de aquel, desde el año 2013) poniendo a su disposición recursos del Estado, tal y como se desprende de los hechos denunciados. Comportamientos, todos ellos, que sin duda están comprendidos entre los requisitos que reúnen ilícitos de la

tipología del "crimen organizado", con la agravante de que el organizador se sirve de los recursos del propio Estado.

De todo ello se desprende la más absoluta desconfianza en el Cuerpo Nacional de Policía, como institución encargada de velar por la seguridad ciudadana y de proteger el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, por parte de la ciudadana que suscribe, pues la situación que viene padeciendo, consistente en seguimientos permanentes, amenazas, coacciones, chantajes y reiterados atentados a su integridad física que han puesto en riesgo su vida, con secuelas consistentes en daños físicos, morales, económicos y psicológicos para su familia e hijos menores involucrados, no parece corresponder, en modo alguno, al escenario propio de un estado de derecho de nuestro entorno occidental, sino más bien a un estado carente de la más elemental seguridad jurídica y donde la propia policía se pone al servicio del crimen organizado, en este caso a disposición de **D. JAVIER LOPEZ MADRID**, tal y como expongo en mis sucesivas denuncias.

Por lo expuesto, a V.E., SOLICITO:

PRIMERO.- Que teniendo por presentado este escrito-denuncia, se sirva admitirlo, y, ante la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, y bajo la tutela de la Autoridad Judicial que corresponda, se abra un proceso de investigación por parte de miembros de la **Guardia Civil pertenecientes a la Unidad Central Operativa (UCO) de la Jefatura de Policía Judicial de Madrid** para el esclarecimiento de los graves hechos en los que se encuentran involucrados miembros del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría de Chamartín y de la Dirección Adjunta Operativa de dicho Cuerpo en Madrid.

SEGUNDO.- Que simultáneamente, se proceda por V.E. a la inmediata suspensión de funciones, cuando no a la misma detención, del Comisario del Cuerpo Nacional de Policía D. JOSE VILLAREJO PÉREZ, en orden a evitar más 10

agresiones a mi persona, así como siga entorpeciendo las investigaciones en curso, instando la apertura del pertinente expediente disciplinario para el esclarecimiento de los hechos expuestos y la determinación de las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar, en tanto la Autoridad Judicial resuelva lo más procedente en el ámbito penal. Actuación que se debe extender a todos aquellos otros funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que han intervenido en la investigación que trae causa de los seguimientos, amenazas, chantajes y agresiones de que hemos sido objeto la que suscribe y su familia, y que debidamente denunciados en sede policial del Cuerpo Nacional de Policía no han sido investigados, haciendo se sienta la que suscribe en la más absoluta indefensión y desamparo, situación que ha derivado en la necesidad de recurrir a otro Cuerpo de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Dado el alto riesgo que se deriva de esta situación para la integridad física de la suscribiente y la de su familia, solicita de V.E., las medidas cautelares de protección policial permanentes que considere convenientes, en orden a evitar sufra más agresiones u otro tipo de actuaciones por parte de **D. JAVIER LOPEZ MADRID** y funcionarios corruptos del Cuerpo Nacional de Policía a su disposición.

CUARTO.- Se expida copia sellada del presente escrito-denuncia una vez datado y debidamente registrado.

Madrid, a 27 de febrero de 2015



FDO: DOÑA ELISA PINTO ROMERO